

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

INTERAMERICANA DE TEJIDOS -

C.A. (INTERAMA) -

Cuantía \$/ 2'500.000,00 -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
 República del Ecuador, a las veinte y nueve días del mes de
 Enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, doctor -
Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del cantón, compare-
cieron los señores doctor don Gil Barragán Romero, casado, abo-
gado, por sus propios derechos; doctor don Alfredo Baquerizo
Lince, casado, abogado, por sus propios derechos; don Víctor
Hugo Rodríguez Ramírez, casado, empleado, por sus propios de-
rechos; don Gustavo Negrete Ugalde, casado, comerciante, por
sus propios derechos; y don Carlos Espinoza Proaño, casado,
contador, por sus propios derechos; mayores de edad, ecua-
tianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer day f6; y
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos
de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presenta -
en la minuta siguiente.- S E Ñ O R N O T A R I O : - Sí -
vase autorizar en su protocolo una escritura por la cual -
conste que los señores doctor Gil Barragán Romero, doctor -
Alfredo Baquerizo Lince, Víctor Hugo Rodríguez Ramírez, Gus-
tavo Negrete Ugalde, y Carlos Espinoza Proaño, todos por sus
propios derechos, casados, ecuatorianos, mayores de edad y
domiciliados en Guayaquil, han acordado constituir una com-
pañía anónima que se denominará " Interamericana de Tejidos

1 "C.A. ("INTERAMA "), por el sistema de constitución simultá-
2 nea i de acuerdo a los siguientes Estatutos :- Estatutes -
3 de la Compañía " Interamericana de Tejidos C. A." (INTERA-
4 MA).- C A P I T U L O P R I M E R O .- Del nombre, obje-
5 to, duración, capital y domicilio .- A R T I C U L O .- P R I-
6 M E R O .- Con el nombre de " Interamericana de Tejidos C.
7 A. (INTERAMA), se constituye en la ciudad de Guayaquil -
8 una sociedad anónima que tendrá por principal objeto el -
9 dedicarse a la fabricación de hilos, telas, tejidos de pun-
10 te, proceso de acabado, adquisición de instalaciones, maqui-
11 narias o dependencias necesarias para ese fin, instalacio-
12 nes de demotadoras de algodón, i, en general, todas las ac-
13 tividades inherentes a la industria textil; importación, ex-
14 portación, agencias i representaciones; adquirir acciones -
15 e aportaciones de otras compañías o intervenir como socio
16 promotor en la constitución de nuevas compañías. Para la -
17 realización de sus objetivos, podrá ejecutar cualquier ac-
18 to o celebrar cualquier contrato permitido por las leyes -
19 ecuatorianas.- A R T I C U L O S E G U N D O .- El plazo
20 fijado para la duración de la sociedad será de cincuenta -
21 años contados desde la fecha en que fuere inscrita la es-
22 critura pública; por medio de la cual se constituye esta -
23 compañía. Pero, por mayoría de votos que representen más, -
24 del setenta y cinco por ciento del capital pagado, concurren-
25 te a la sesión, los socios en cualquier tiempo, aun antes
26 de vencido el referido plazo, podrán resolver la disolución
27 y liquidación de la compañía, o la prórroga del contrato
28 social. Si la resolución se tomare en segunda o tercera -

convocatoria se aplicarán las disposiciones legales.-A R-

T I C U L O T E R C E R O . - El capital de la compañía,

será de dos millones quinientos mil sucre, dividido en

dos mil quinientas acciones nominativas ordinarias que -

- irán numeradas del uno al dos mil quinientos, en numera-

ción corrida i de un valor nominal de un mil sucre cada

acción. Podrán emitirse títulos que representen una o más

acciones. Cada acción pagada dará derecho a un voto.-A R-

T I C U L O C U A R T O . - Los títulos de las acciones

serán firmadas por el Presidente de la compañía y por el

Gerente, e irán sellados con el sello de la compañía.-A R-

T I C U L O Q U I N T O . - La Junta General, podrá en -

cualquier momento, aumentar el capital social i las nue-

vas acciones serán ofrecidas de preferencia a los actua-

les accionistas en proporción al número de acciones que

- cada uno de ellos tuviere. Este derecho se ejercitará den-

- tro de los treinta días siguientes a la publicación por -

- la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta -

General. No ejercerlo dentro de este plazo se entenderá

que es una negativa a adquirirlas, i las nuevas acciones

podrán ser ofrecidas a personas extrañas a la compañía.-

A R T I C U L O S E X T O . - En caso de pérdida del tí-

tulo de una acción, el interesado podrá comunicarlo al -

- Gerente i solicitar un duplicado que podrá serle expedido,

- por dicho Gerente, previo cumplimiento de los requi-

sitos siguientes : P. r. i. m. e. r o) Publicación, por tres

.. días consecutivos, de un aviso, en uno de los periódicos

.. de mayor circulación en Guayaquil, anunciando la pérdida,

1 el número del título, la fecha de expedición i el nombre
2 del propietario.- Segundo) Que desde la última publi-
3 cación transcurran treinta días, por lo menos, sin que se
4 presente oposición o reclamo, pues, caso de haberlo, se -
5 necesitará que el asunto sea previamente decidido por la
6 justicia ordinaria.- Tercero) Que el interesado -
7 satisfaga los gastos que pudiera demandar la práctica de
8 esta diligencia i el otorgamiento del nuevo título.- A R-
9 T I C U L O S E P T I M O .- Domicilio.- El domicilio o
10 asiento principal de los negocios de la Sociedad será la
11 ciudad de Guayaquil, pero por resolución del Directorio
12 podrá abrir sucursales o agencias dentro o fuera del país.-
13 C A P I T U L O S E G U N D O .- De los organismos de la
14 Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- Para la adminis-
15 tración de la compañía, la vigilancia de la marcha de sus
16 negocios i la fiscalización de los mismos, la sociedad -
17 contará con la Junta General de Accionistas, el Consejo -
18 Directivo, el Presidente, el Vice-Presidente, el Gerente,
19 los Sub-Gerente i los Comisarios; cada uno de los cuales
20 obrará dentro de las atribuciones que le señalen la Ley
21 y los presentes Estatutos.- A) De la Junta General de Ac-
22 cionistas.- ARTICULO NOVENO.- La Junta Ge-
23 neral de Accionistas es el organismo máximo de la compa-
24 ñía i estará formado por el número de accionistas suficien-
25 tes para constituir quórum.- Salvo disposición especial,
26 legal o estatutaria en contrario i para determinados ca-
27 sos, la Junta General de Accionistas, tendrá quórum con -
28 la concurrencia de accionistas que representen más de la

0.1

1 mitad del capital pagado.- ARTICULO DECIMO.-

2 La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de se-
 3 siones; ordinarias i extraordianarios. Las ordinarias se
 4 efectuarán dentro del primer trimestre de cada año; y las
 5 extraordinarias, cuando las convoque el Presidente, el -
 6 Vice-Presidente o el Gerente de la compañía.- ARTICULO-

7 LO DECIMO PRIMER O.- En las Juntas Genera-
 8 les la votación se tomará por acciones de manera que ca-
 9 da accionista tendrá tantos votos, cuantas sean las ac-
 10 ciones que le pertenezcan o represente. Salvo disposición
 11 en contrario de la Ley o de estos Estatutos, la mayoría -
 12 dentro de la Junta General la formará cualquier número -
 13 de votos que exceda de la mitad del capital pagado con-
 14 currente a la sesión. Los votos en blanco i las abstencio-
 15 nes se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO

16 DE CIMO SEGUNDO.- La convocatoria a las se-
 17 siones de la Junta General de Accionistas será hecha con
 18 ocho días de anticipación cuando menos, mediante aviso
 19 publicado una vez en cualquiera de los periódicos de ma-
 20 yor circulación en el domicilio de la Compañía.- Toda -
 21 convocatoria indicará el lugar, dia, hora i el asunto o
 22 asuntos que deberán ser tratados en la sesión. Las deci-
 23 siones sobre asuntos que no consten en la convocatoria
 24 serán nulas.- ARTICULO DECIMO TERCER-

25 O.- Las resoluciones tomadas en la Junta General obli-
 26 gan a todos los accionistas aún cuando no hubieren concu-
 27 rrido a ella o hubieren dado su voto en contrario, sin
 28 perjuicio del derecho que la Ley otorga a los accionis-

1 tas para reclamar contra las decisiones de la Junta Gene-
2 ral.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- De las
3 sesiones de la Junta General de Accionistas se extenderá
4 una Acta que podrá ser aprobada i suscrita en la misma -
5 reunión.- Las actas serán firmadas por el que presida i -
6 el que actúe de Secretario en ella. En toda acta se in-
7 sertará la convocatoria que se hizo para esa sesión bajo
8 sanción de nulidad.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N-
9 T O.- Las sesiones de Junta General de Accionistas serán
10 presididas por el Presidente de la compañía o por quien
11 lo esté subrogando en el cargo en caso de falta o impedi-
12 miento del principal, o su subrogante, por el accionista
13 que, al instalarse la sesión de la Junta, sea designado -
14 por ésta para que la presida. Servirá como Secretario el
15 Gerente y a falta de éste, un Secretario ad-hoc nombrado
16 por la Junta.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-
17 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accio-
18 nistas : a) Elegir al Presidente, Vice-Presidente, miem-
19 bros del Consejo Directivo, Gerente, Sub-Gerentes y Comi-
20 sarios de la compañía, nombramientos que deberán ser he-
21 chos por el periodo de un año / llenar las vacantes deja-
22 das por ellos. Cualquiera designación que se hiciere co-
23 menzando ya a correr el periodo fijado para su duración,
24 se entenderá hecho solamente por el tiempo que falta para
25 la expiración del periodo ; b) Conocer de las cuentas,
26 balances i comprobantes de contabilidad de la compañía,
27 así como de los informes que, acerca de la marcha de los
28 negocios, eleven el Gerente i los Comisarios i resolver

1 lo que estimen conveniente respecto de ellos, del reparto
 2 de utilidades y de la formación de fondos de reserva ; c)
 3 Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes
 4 de vencer el plazo para el cual ha sido constituida o pro-
 5 rogar su existencia ; d) Interpretar e reformar estos -
 6 Estatutos ; e) Hacer cualquier nombramiento no atribuido
 7 a otro funcionario u organismo de la compañía y decidir -
 8 cualquier cuestión que se suscitare en la vida de la com-
 9 pañía y cuya resolución no esté atribuida por la Ley ó por
 10 los presentes Estatutos a otra entidad o funcionario de -
 11 la compañía ; y f) Conocer amablemente respecto de los gas-
 12 tos de administración de la sociedad .- A R T I C U L O , -
 13 D E C I M O - S E P T I M O .- Si convocada una sesión de
 14 Junta General no se lograra reunir el quórum requerido, se
 15 podrá hacer una segunda convocatoria, la que no podrá de-
 16 morarse más de treinta días de la fecha fijada para la --
 17 primera reunión, indicando en la nueva citación que, por
 18 ser segunda convocatoria, la sesión se llevará a cabo -
 19 con cualquier número de accionistas concurrentes .- A R T I-
 20 C U L O " D E C I M O O C T A V O ".- Dentro de la hora
 21 anterior a la señalada para la sesión de Junta General de
 22 Accionistas el Secretario formará la lista de asistentes
 23 en la que incluirá a los tenedores de las acciones nomina-
 24 tivas que constaren como tales en el libre de acciones y
 25 accionistas .- A R T I C U L O " D E C I M O . N O V E N O .-
 26 Para reconsiderar una resolución ya adoptada por la Junta
 27 General, se necesitará que estén representadas en la sesión
 28 en que se trate de llevar a cabo la reconsideración ; una .

1 mayoría de votos que excede del cincuenta por ciento de
2 las acciones pagadas si fuere en primera convocatoria.-
3 Tratándose de segunda convocatoria se aplicarán a las dis-
4 posiciones legales.-B) Del Consejo Directivo.- A.R.T.I.C.U.
5 LO VIGESIMO.- La compañía tendrá un Consejo
6 Directivo o Directorio, compuesto por el Presidente y el
7 Vice - Presidente de la Compañía i dos Vocales Principa-
8 les; quienes serán elegidos por la Junta General de Accio-
9 nistas y durarán un año en sus funciones .- Los Vocales -
10 tendrán sus respectivos suplentes para que los reemplacen
11 en caso de falta o impedimento .- Las sesiones del Conse-
12 jo Directivo serán presididas por el Presidente de la Com-
13 pañía i en caso de falta de éste por quien lo este subro-
14 gando.-El Gerente de la Compañía actuará como secretario
15 y en caso de que faltare intervendrá un Secretario Ad-
16 hoc nombrado por los miembros del Consejo.- Solo el Pre-
17 sidente, el Vice - Presidente y los Vocales tendrán dere-
18 cho a votos:- El Consejo Directivo tendrá quórum con la
19 concurrencia de tres de sus miembros.- A.R.T.I.C.U.L.O -
20 VIGESIMO -PRIMER O .-Los miembros del Conse-
21 jo Directivo podrán o no ser accionistas de la Compañía.-
22 Los representantes de aquellas compañías que fueren, a su
23 vez, socios, podrán ser miembros del Consejo Directivo.-
24 ARTICULO . VIGESIMO SEGUNDO.- Son
25 atribuciones y deberes del Consejo Directivo . a)) Apro-
26 bar y reformar el presupuesto de la Compañía; b)) Acordar
27 la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del
28 país; c)) Dictar el Reglamento Interno de la compañía; d)

1 Autorizar los contratos de compra, venta, permuta, hipote-
 2 ca, anticresis, limitación del dominio o constitución de -
 3 derechos reales sobre inmuebles; e) Separar , cuando lo -
 4 creyere conveniente a los intereses de la compañía, a cual-
 5 quier funcionario o empleado de la misma compañía, y desig-
 6 nar, con carácter interino, a quien debe reemplazarlo, has-
 7 ta que la Junta General de Accionistas haga la designación
 8 definitiva si es que se tratará de un funcionario elegido
 9 por estas entidades; o nombrarle reemplazo si es que, se -
 10 tratará de un funcionario o empleado cuya elección no co-
 11 rresponda a la Junta General; f) Sancionar a los emplea-
 12 dos de la compañía cuando considerare que no cumplen debi-
 13 damente sus obligaciones; g) Vigilar la buena marcha de
 14 la sociedad; h) Aprobar previamente a su ejecución , cual-
 15 quier acto o contrato de la compañía, que no fuere de los
 16 reservados expresamente a la decisión de la Junta General
 17 de Accionistas, y que represente para la sociedad una obli-
 18 gación que exceda de quinientos mil sucre; i) Ejercer
 19 las demás atribuciones que le conceden la Ley o los presen-
 20 tes Estatutos.-c) Del Presidente de la Compañía.- A R T I-
 21 C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- La' Compañía
 22 tendrá un Presidente que será nombrado por la Junta Ge-
 23 neral y durará un año en sus funciones .- El Presidente -
 24 tendrá las atribuciones siguientes : a) Ejercer la Repre-
 25 sentación legal de la Compañía; b) Presidir las sesiones
 26 de Junta General de Accionistas i del Consejo Directivo -
 27 y suscribir sus actas ; c) Suscribir conjuntamente con el
 28 Gerente, sin necesidad de autorización del Directorio, ac-

1 tos y contratos relacionados con el objeto y operaciones
2 de la Sociedad, cuya cuantía no excede de quinientos mil
3 suces.- d.) Formulaz, conjuntamente con el Gerente, el
4 presupuesto de la Compañía, para someterlo a la aproba-
5 ción del Directorio.- Nombrar y separar de sus funciones,
6 cuando lo creyere conveniente, a los intereses de la Com-
7 pañía, a cualquier empleado de ésta, y designar, con carác-
8 ter interino un reemplazo, hasta que el Directorio o la -
9 Junta General de Accionistas, haga la designación defini-
10 tiva según el caso; e.) Sancionar a los empleados de la
11 Compañía, cuando considerase que no cumplen debidamente
12 sus obligaciones; f.) Vigilar la buena marcha de la So-
13 ciedad; g.) Examinar las cuentas y balances de la Compañía
14 y poner en conocimiento del Directorio o de la Junta Gene-
15 ral cualquier anomalía que se observare; h.) Convocar a
16 la Junta General de Accionistas y al Directorio para que
17 se reuna en sesión; i.) Ejercer las demás atribuciones -
18 que le confieren la Ley o los presentes Estatutos.- El -
19 Presidente será reemplazado en caso de ausencia o impedi-
20 miento por el Vice - Presidente; si éste no pudiera actuar
21 por el Vocal del Directorio que el Presidente designare
22 por escrito.- D) Del Vice - Presidente de la Compañía.-
23 ARTICULO · VIGESIMO CUARTO.- Será -
24 nombrado por la Junta/de Accionistas, durará un año en -
25 sus funciones y tendrá las atribuciones siguientes.: a)
26 Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o im-
27 pedimento; y b) Ejercer las demás atribuciones que los
28 mismos Estatutos le asignare, .-E) Del Gerente de la Com-

1 pañía.- A R T I C U L O . V I G E S. I M O . Q U I N T O . -

2 La compañía tendrá un Gerente que será elegido por la Junta
 3 General de Accionistas, durará un año en el ejercicio
 4 de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes :-
 5 a.) Ejercer la Representación Legal de la Compañía; b.) -
 6 Administrar los negocios de la Compañía; c.), Nombrar y separar de sus funciones a los empleados de la compañía; d)
 7 Formular, conjuntamente con el Presidente, el presupuesto
 8 de la compañía, para someterlo a la aprobación del Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, sin
 9 necesidad de autorización del Directorio, documentos, y,-
 10 contratos relacionados con el objeto, y operaciones de la
 11 Sociedad, cuya cuantía no exceda de quinientos mil sueldos;

12 f.) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley
 13 e. los presentes Estatutos,- A R T I C U L O V I G E S. I-

14 M O . S . E . X . T O . - En caso de falta o impedimento del Gerente lo reemplazará un vocal del Directorio que él designe por escrito y; a falta de dicha designación, ésta la

15 hará el Consejo Directivo.- F) De los Sub - Gerentes . -

16 A R T I C U L O V I G E S. I M O . S E P T I M O . - Cuando

17 la Junta General lo estime conveniente, nombrará el número de Sub-Gerentes que considere necesarios, durarán un año en sus cargos i tendrán las atribuciones y deberes siguientes :-

18 a .) Prestar ayuda al Gerente i al Presidente en la administración de la compañía; b). Velar por la buena marcha de la sociedad y cuidar de que todos sus empleados y obreros cumplan debidamente sus obligaciones; c), Informar al Gerente o al Presidente cualquier anomalía que -

1 observaren ; d) Ejercer las funciones que les fueren asig-
2 nadas por la Junta General, el Presidente o el Gerente.-

3 C A P I T U L O T E R C E R O . - De la Representación

4 de la 'Compañía'; - A R T I C U L O V I G E S I M O . -

5 O C A T V O . - La representación de 'la Compañía' en to-
6 dos sus asuntos judiciales o extrajudiciales, será ejer-

7 cida conjunta o separadamente por el Presidente y el Ge-
8 rente de la Compañía . - Para efectos de obligarla, se re-
9 querirá la firma conjunta del Presidente i del Gerente,

10 con autorización del Directorio; sin embargo; cuando se
11 trate de suscribir documentos o contratos relacionados

12 con el objeto y operaciones de la sociedad, cuya cuantía
13 no exceda de quinientos mil sures, podrán hacerlo sin

14 necesidad de autorización del Directorio. - C A P I T U -

15 L O C U A R T O . - De los Comisarios de la Compañía . -

16 A R T I C U L O V I G E S I M O . N O V E N O . - La Jun-

17 ta General de Accionistas designará anualmente; un Comi-
18 sario Principal, quien además de las atribuciones lega-

19 les, examinará la marcha económica, la contabilidad y sus
20 comprobantes , y dará sus informes a la Junta General,

21 designará también, un Comisario Suplente quien sole ac-
22 tuará a falta o impedimento del Principal. - C A P I T U -

23 L O Q U I N T O . - Disposiciones Generales . - A R T I -

24 C U L O V I G E S I M O . - Cualquier asunto que no -
25 estuviere contemplado en éstos Estatutos y para cuya de-

26 cisión no haya establecido la Ley la manera de resolver-
27 la, será decidido por la Junta General de Accionistas -

28 con el procedimiento que ella escogiere. - A R T I C U -

1 L O T R I G E S I M O : P R I M E R O . - Todo funciona-

2 rie o empleado que hubiere sido nombrado por un período
 3 fijo, deberá continuar en su cargo aún después de vencido
 4 el plazo señalado para el ejercicio de sus funciones has-
 5 ta que sea legalmente reemplazado.- Se exceptúa el caso de
 6 remoción en que el removido deberá cesar inmediatamente -
 7 en sus actividades.- A R T I C U L O T R I G E S I M O

8 S E G U N D O . - Para que una Junta General pueda reformar
 9 los Estatutos y decidir la liquidación y disolución de la
 10 compañía, se necesitará de un número de votos que repre-
 11 sente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del ca-
 12 pital pagado concurrente a la sesión.- Si la resolución
 13 se tomare en segunda o tercera convocatoria se aplicarán
 14 las disposiciones legales.- A R T I C U L O T R I G E-

15 S I M O T E R C E R O . - Salvo el caso de prórroga del
 16 contrato social, la compañía se disolverá por la expira-
 17 ción del plazo para el que fué constituida.- Antes de di-
 18 cho plazo podrá solamente disolverse en caso de que hubie-
 19 re perdido la mitad o más del capital social y las reser-
 20 vas, por resolución de la Junta General, y por las demás -
 21 causas que señala la Ley.- En caso de liquidación el li-
 22 quidador será nombrado por mayoría de votos en una sesión
 23 de Junta General convocada para el efecto.- C A P I T U-

24 L O S E X T O . - Declaraciones.- Los fundadores decla-
 25 ran que no reservan parte, beneficio, premio o corredaje
 26 alguno en provecho propio, tomado del capital social re-
 27 presentado en acciones de obligación o beneficio.- Que -
 28 el capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente for-

ma : El Doctor Gil Barragán Romero ha suscrito seiscientas
veinte i seis acciones de un mil sucre cada una y pagado la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos su-
cres, equivalente al veinte y cinco por ciento del valor de cada acción, tal como consta del certificado bancario;
el señor doctor Alfredo Baquerizo Lince, ha suscrito, cuatrocientas diez y seis acciones de un mil sucre cada una y pagado en efectivo la suma de ciento cuatro mil sucre, equivalente al veinte y cinco por ciento del valor de cada acción, tal como consta del certificado bancario; el señor Victor Hugo Rodriguez Ramirez, ha suscrito seiscientas veinte y cuatro acciones de un mil sucre cada una y pagado en efectivo la suma de ciento cincuenta i seis mil sucre, equivalente al veinte y cinco por ciento del valor de cada acción, tal como consta del certificado bancario; el señor Gustavo Negrete Ugalde, ha suscrito cuatrocientas diez y ocho acciones de un mil sucre cada una y pagado en efectivo la suma de ciento cuatro mil quinientos sucre, equivalente al veinte i cinco por ciento del valor de cada acción, tal como consta del certificado bancario; y el señor don Carlos Espinoza Proaño, ha suscrito cuatrocientas diez i seis acciones de un mil sucre cada una y pagado en efectivo la suma de ciento cuatro mil sucre, equivalente al veinte y cinco por ciento del valor de cada acción, tal como consta del certificado bancario; y que, el saldo del setenta y cinco por ciento pa-
ra completar el valor de las acciones suscritas deberán pagarla en el plazo de seis meses, salvo que una Junta

03

General de Accionistas resuelve ampliar y restringir dicho

plazo.- C A P I T U L O S E P T I M O.- Disposiciones

Transitorias.- Los constituyentes de la sociedad, que son

a la vez sus fundadores declaran que cualquiera de ellos

queda autorizado para que con las más amplias faculta-

des , pueda solicitar y llevar a cabo todas las diligen-

cias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias pa-

ra que la Compañía quede legalmente constituida y, en con-

secuencia, poder obtener la aprobación, fijación, publicación,

anotación y registro de esta escritura, su extracto y la

resolución que apruebe la constitución de la compañía en

todas las formalidades que ella requiere; así como convo-

car a la primera Junta General de Accionistas y a cualquie-

ra otra Junta General que fuere necesario, hasta que la --

Compañía haya elegido dignatarios; y en general llevar a

cabo cuanto sea necesario para que la Compañía quede le-

galmente establecida.-Sírvase usted agregar las cláusulas

de estilo y haga constar en la Escritura de Protocolización

del Certificado Bancario.- (firmado).- Alfredo Baquerizo

L., Doctor Alfredo Baquerizo Lince, Abogado. Registro núme-

ro cero catorce.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia. Se

me consignó el valor correspondiente a la Tasa de Carátu-

la, por esta escritura.-Se agregan los recibos de pago de

los impuestos que causa esta escritura.-Por tanto, los se-

Mores otorgantes se ratificaron en el Contenido de la mi-

nute inserta; y, habiendoles leído yo, el Notario, esta es-

critura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,

estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo.

1 Doy fe.- (firmado).- A. Baquerizo L.- C.C. # 09-0092.358.-
2 C.T. # 833.758.- (firmado).- C.H. Rodriguez R.- C.C. #
3 09-0067.169.- C.T. # 861.554.- (firmado).- G. Negrete -
4 U...-C.C. # 09-0072.316.- C.T. # 875.590.- (firmado) .- -
5 C. Espinoza P...- C.C. # 09-0072.307.- C. T. # 825.220.-
6 (firmado).- G. Barragán R...-C.C. # 09-0005.554.- C.T.#
7 -863.398.- (firmado).- Gustavo Falconi L...- (Número once).
8 EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-
9 Considerando : Que con fecha trece de diciembre de mil novecien-
10 tos setenta y tres, los promotores doctor Gil Barragán
11 Romero , Doctor Modesto Apolo Ramirez, Doctor Alfredo --
12 Baquerizo Lince, Señor Hugo Rodriguez Ramirez, Señor Gus-
13 tavo Negrete Ugalde y Señor Carlos Espinoza Proaño, ele-
14 varon al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,
15 una solicitud encaminada a obtener los beneficios seña-
16 lados en el artículo veinte de la Ley de Fomento Indus-
17 trial para la constitución de la empresa que se denomina-
18 rá " Interamericana de Tejidos S.A." (INTERAMA); Que la
19 citada sociedad anónima, tendrá por objeto la instala-
20 ción de una planta destinada a la fabricación de hilos,
21 telas, tejidos de punto, algodón i fibras sintéticas; Que
22 conviene el establecimiento de nuevas industrias que con-
23 tribuyan al desarrollo económico del país; y, En uso de
24 la facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial
25 vigente, R E S U L V E : PRIMERO , - Conceder autoriza-
26 ción provisional para la constitución de la empresa que
27 bajo la denominación de " INTERAMERICANA DE TEJIDOS S.A."
28 (INTERAMA) formarán en la ciudad de Guayaquil, los pro-

1 - motores Dr. Gil Barragán Romero, Dr. Modesto Apolo Ramí-
 2 - rez, Dr. Alfredo Baquerizo Lince, Sr. Hugo Rodríguez Ramí-
 3 - rez, Sr. Gustavo Negrete Ugalde y Sr. Carlos Espinoza Proa-
 4 - no, con un capital social de \$ 2'500,000,00. (DOS MILLONES
 5 - QUINIENTOS MIL SUCRES), la misma que tendrá por objeto
 6 - la instalación de una planta destinada a la fabricación
 7 - de hilos, telas, tejidos de punto, algodón y fibras sin-
 8 - téticas.- SEGUNDO.- La constitución de la empresa " INTE-
 9 - " RAMERICANA DE TEJIDOS S.A." (INTERAMA), gozará de la -
 10 - exoneración total de los derechos, timbres e impuestos -
 11 - que graven a su acto constitutivo, incluyéndose los dere-
 12 - chos de registro e inscripción y los impuestos sobre la -
 13 - matrícula de comercio.- TERCERO.- Conceder un plazo de no-
 14 - venta días para que los interesados presenten ante la Sub-
 15 - secretaría de Industrias, el estudio de factibilidad junto
 16 - con las copias que se requieren de la escritura de cons-
 17 - titución de la empresa debidamente legalizadas. El promo-
 18 - tor, promotores o suscriptores, están obligados personal
 19 - y solidariamente a responder de los valores exonerados en
 20 - concepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no ha-
 21 - ber presentado en el plazo indicado el estudio, ya por no
 22 - haber obtenido la clasificación industrial.- COMUNIQUESE,
 23 - DADO EN QUITO, a cuatro de Enero de mil novecientos seten-
 24 - ta y cuatro.- Francisco Rosales R., MINISTRO DE INDUSTRIAS,
 25 - COMERCIO E INTEGRACIÓN.- Richelieu Levoyer., Coronel de
 26 - E. M. SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS.- Es fiel copia del ori-
 27 - ginal, Lo Certifice.- Hugo A. Molina C., Ing. Hugo Molina
 28 - G., DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL.- FIRST NATIONAL

4/ABR

1 CITY BANK - Established mil ochocientos doce.-Pichincha
2 cuatrocientos doce Guayaquil, Ecuador. Cable Address" Citi-
3 bank " - Apartado cinco mil ochocientos ochenta y cinco.
4 Enero veinte y cinco, mil novecientos setenta y cuatro -
5 Señores : Dr. Alfredo Baquerizo Lince ; Carlos Espinoza
6 Proaño ; Gustavo Negrete Ugalde ; Dr, Gil Barragán Romero;
7 Hugo Rodriguez R...- Ciudad.- Certificamos que hemos reci-
8 bido de los señores Dr. Alfredo Baquerizo Lince ciento -
9 cuatro mil. sucre; Carlos Espinoza Proaño ciento cuatro
10 mil sucre ; Gustavo Negrete Ugalde ciento cuatro mil qui-
11 nientos sucre ; Dr. Gil Barragán Romero ciento cincuenta
12 y seis mil quinientos sucre ; y Hugo Rodriguez ciento -
13 cincuenta y seis mil sucre, que totalizan la cantidad.-
14 de \$/ 625.000.000 (SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES),
15 que depositan en una Cuenta Especial de Integración de
16 Capital a nombre de la Compañía en formación que se deno-
17 minará ". INTERAMERICANA DE TEJIDOS C.A. (INTERAMA), este
18 valor constituye el veinte y cinco por ciento del total
19 de las acciones a suscribirse. El valor correspondiente
20 a este Certificado será puesto en cuenta a disposición de
21 los administradores de la nueva compañía tan pronto sea
22 constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la
23 respectiva documentación que comprueba esa constitución.-
24 En caso de que no llegara a hacerse la constitución de la
25 compañía y desistieren de ese propósito las personas que
26 han recibido este Certificado, para que se les pueda de-
27 volver el valor respectivo deberán devolver al Banco el
28 presente Certificado original, adjuntando autorización

del Superintendente o Juez respectivo.- H. Ochoa M., - Hugo
 Ochoa M., Gerente Auxiliar.- Señor Jefe Provincial de Rea-
 caudaciones del Guayas.- Ciudad.- A usted atentamente, soli-
 cito se sirva conferirme, un Certificado en que Indique:-
 Si el señor Doctor Alfredo Baquerizo Lince, (es o no deu-
 dor del fisco por concepto de impuesto).- De usted, Atenta-
 mente.- A. Baquerizo Lince.- Dr. Alfredo Baquerizo Lince,-
 C.I. # 09 - 0092358.- La Jefatura de Recaudaciones del Gua-
 yes.- Certifica Que el señor Baquerizo Lince Alfredo posee-
 dor de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero
 cero, noventa y dos mil trescientos cincuenta y ocho y Tri-
 butaria número ochocientos treinta y tres mil setecientos
 cincuenta y ocho no adeuda impuesto en esta Jefatura a la
 fecha.- Guayaquil, veinte y siete de Diciembre de mil nove-
 cientos setenta y tres.- A. Velasquez C.- Almagro Velasquez
 Cevallos., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para
 Constitución de Compañía .- Hay un sello.- Guayaquil, Diciem-
 bre veinte y nueve de mil novecientos setenta y tres .- Se-
 ñor : Jefe Provincial de Recaudación del Guayas.- Ciudad.-
 Luis
 Muy señor nuestro : Yo, Carlos/Espinoza Proaño, ante -
 usted respetuosamente solicito : Se sirva ordenar al Depar-
 tamento correspondiente, certificar al pie de la presente,
 no tener ninguna deuda pendiente con el fisco por ningún
 concepto.- Del señor Jefe Provincial de Recaudación del
 Guayas.- Muy Atentamente .- C. L. Espinoza P...- Carlos L.
 Espinoza P...- ADJ : Copia Declaración Impuesto Renta año
 mil novecientos setenta y dos .- La Jefatura de Recaudacio-
 nes del Guayas.- Certifica Que el señor Espinoza Proaño .-

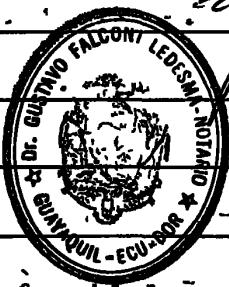
1 Carlos L. poseedor de las Cédulas de Identidad número -
2 - cero nueve - cero cero setenta y dos mil trescientos diez
3 - y Tributaria número ochocientos veinte y cinco mil dos-
4 - cientos veinte no adeuda impuestos en esta Jefatura a la
5 fecha.- Guayaquil a treinta y uno de Diciembre de mil nove-
6 cientos setenta y tres.- A. Velásquez C.- Almagro Velas -
7 - quez Cevallos., Jefe de Recaudaciones del Guayas .-Válido
8 - Para Constitución de Compañías.- Hay un sello.- Guayaquil,
9 Diciembre veinte y nueve de mil novecientos setenta y tres.
10 Señor : Jefe Provincial de Recaudaciones Del Guayas.- Ciud-
11 ad.- Muy señor nuestro ; Yo, Gustavo Antonio Negrete Ugal-
12 de, ante usted, muy respetuosamente solicito : se sirva -
13 ordenar el Departamento correspondiente, certificar al pie
14 de la presente, no tener ninguna deuda pendiente con el
15 Fisco por ningun concepto.- Del señor Jefe Provincial de
16 Recaudación .- Muy Atentamente.- C.A. Negrete U.- Gustavo
17 A. Negrete U.- ADJ . Copia Declaración Impuesto Renta año
18 mil novecientos setenta y dos.- La Jefatura De Recaudacio-
19 nes del Guayas.- Certifica : Que el señor Negrete Ugalde
20 Gustavo A.,poseedor de las Cédulas de Identidad número -
21 - cero - nueve - cero cero setenta y dos mil trescientos diez
22 - y seis y Tributaria número ochocientos setenta y cinco mil
23 - quinientos noventa no adeuda impuestos en esta Jefatura
24 - a la fecha .- Guayaquil, a treinta y uno de Diciembre de mil
25 - novecientos setenta y tres.- A. Velásquez C.- Almagro Ve-
26 - láquez Cevallos., Jefe de Recaudaciones Del Guayas.- Váli-
27 - do Para Constitución De Compañía .- Hay un sello .- Señor
28 - Jefe Provincial De Recaudaciones Del Guayas.- Ciudad.- Vic-

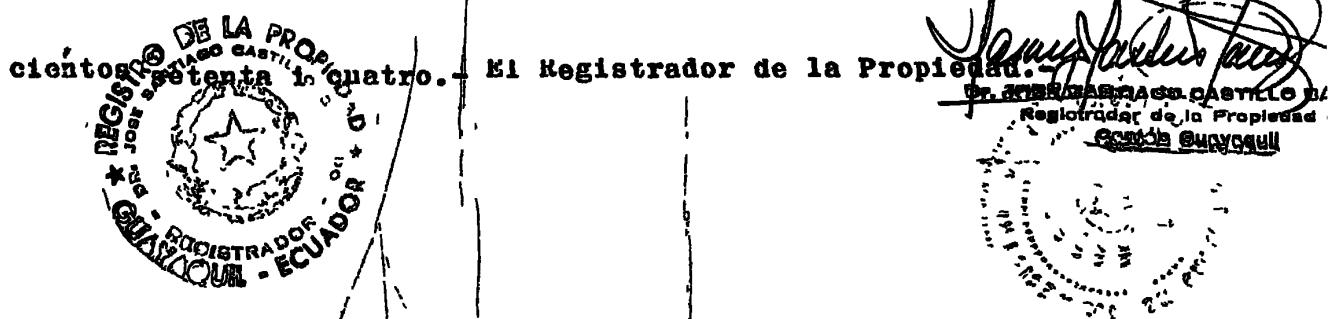
1 tor Hugo Rodríguez Ramírez, a usted muy respetuosamente -
 2 solicito, se sirva certificar al pie de la presente, que
 3 el suscrito no es deudor al Fisco por impuestos ni otros
 4 conceptos.- Guayaquil, Enero doce de mil novecientos seten-
 5 ta y cuatro.- Es Justicia.- V.H. Rodriguez R..- Víctor Hu-
 6 go Rodríguez Ramírez.- Cédula de Identidad número cero -
 7 nueve - cero cero sesenta y siete mil ciento sesenta y nueve.
 8 Cédula Tributaria número ochocientos sesenta i un mil qui-
 9 nientos cincuenta y cuatro.- La Jefatura de Recaudaciones
 10 del Guayas.- Certifica que el señor Rodriguez Ramírez Víctor
 11 H., poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve-
 12 cero, cero sesenta i siete mil ciento sesenta i nueve - y -
 13 Tributaria número ochocientos sesenta i un mil quinientos
 14 cincuenta i cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura
 15 a la fecha.- Guayaquil, diez y seis de Enero de mil nove-
 16 cientos setenta y cuatro.- (firmado).- A. Velásquez C..-
 17 Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Gua-
 18 yas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.-
 19 Formulario : cero ocho - DR.- Ministerio de Finanzas - Jé-
 20 fatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeu-
 21 dar al Fisco y Haber Declarado Impuesto.- DATOS DE IDENTI-
 22 FICACION DEL SOLICITANTE.- Apellido : Paterno - Barragán;
 23 Materno - Romero ; Nombres - Gil ; Cédulas : Identidad -cero
 24 nueve - cero cero cero cinco mil quinientos cincuenta y -
 25 cuatro ; Tributaria - ochocientos sesenta y tres mil tres-
 26 cientos noventa y ocho ; Libreta Militar..... ; Nacionali-
 27 dad - Ecuatoriana ; Domicilio : Ciudad - Guayaquil ; Calle
 28 y número - Malecón mil cuatrocientos uno .- Cuarto Piso ;

Motivo de la solicitud Constitución de Compañía; firma del
Solicitante : Gil Barragán R...- Fecha de Presentación ;-
catorce de Enero de mil novecientos setenta y cuatro .-
La Jefatura Provincial De Recaudaciones De....., Certifi-
ca .- Que el solicitante . no adeuda a la fecha cantidad
alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
Provincia.- Este certificado es Válido Por Quince Dias .-
A. Velásquez C..- Almagro Velásquez Cevallos., Jefe de Re-
caudaciones del Guayas.- Nota : No es válido el certifi-
cado si tiene borrones o enmendaduras .- Válido Para Cons-
titución De Compañía .- Hay un sello .- Enmendado : Barra-
gán, primero, cualquier, y cuya, un, o, -Entrelineas : General,
Luis.- Valen.- Testado : a .- No vale.

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta tercera -
copia, sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamien-
to.-

Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 3.370
del Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta escritura
pública que contiene la Constitución de INTERAMERICANA DE TE-
JIDOS C.A (INTERAMA) de fojas 1.529 a 1.564 número 69 del Re-
gistro mercantil en el Rubro de Industriales y anotada bajo el
número 3.591 del Reportorio.- Guayaquil, Marzo doce de mil nove-





CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día miércoles veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (Año 91) N° 32.370, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INTERAMERICANA DE TEJIDOS C.A. (INTERAMA)" y la razón de su aprobación.--

Guayaquil, marzo 27 de 1.974

Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

